GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

MIRIAM DÍAZ GONZÁLEZ **QUERELLANTE** VS. LUMA ENERGY, LLC LUMA ENERGY SERVCO, LLC **QUERELLADAS**	**CASO NÚM.:** NEPR-QR-2026-0202 **ASUNTO:** Orden

ORDEN

El 6 de agosto de 2026, la parte querellada, Luma Energy, LLC y Luma Energy Servco, LLC ("LUMA") presentó una *Moción Solicitando Desestimación.* En la moción, solicitó la desestimación del caso de epígrafe bajo el fundamento de que otorgó el remedio solicitado por la querellante. Añadió que se comunicaron con la parte querellante quien informó que está de acuerdo con lo solicitado y confirmó que el voltaje está en buen estado.

Se ordena a la parte querellante a presentar su posición sobre la *Moción Solicitando Desestimación* de LUMA en un término de diez (10) días.

Notifíquese y publíquese.

Lcda. Naomi A. Cintrón Hernández
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, la Lcda. Naomi A. Cintrón Hernández, el 21 de agosto de 2026. Certifico además que hoy, 21 de agosto de 2026, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2026-0202 y he enviado copia de la misma a: carmelo20gonzalez@gmail.com; michelle.acosta@lumapr.com.

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 21 de agosto de 2026.

Sonia Seda Gaztambide
Secretaria